

POLÍTICA DE REVELACIÓN DE INFORMACIÓN



1. RESPONSABLE

El área responsable al interior de la Sociedad de desarrollar la política de revelación de la información, es la Junta Directiva.

2. INFORMACIÓN OBJETO DE REVELACIÓN

Es objeto de revelación la información financiera y no financiera de la sociedad, especialmente la que se encuentre catalogada por el Decreto 2555 del 2010 como información relevante, y no es información confidencial o relativa a secretos industriales, o aquella cuya divulgación pueda ser utilizada en detrimento de la Sociedad.

Trimestralmente la Compañía publica un informe de resultados en el cual se presenta la información financiera y la información no financiera más relevante del periodo.

3. FORMA COMO SE REVELA LA INFORMACIÓN

La información se revela a través de la página web corporativa www.conconcreto.com, comunicados de prensa, y a través de la página web de la Superintendencia de Financiera www.superfinanciera.gov.co.

4. A QUIEN SE REVELA LA INFORMACIÓN

La información se revela a todo el mercado de manera simultánea con la publicación de la información en las páginas o a través de los diferentes medios de comunicación.

5. MECANISMOS PARA ASEGURAR LA MÁXIMA CALIDAD Y REPRESENTATIVIDAD DE LA INFORMACIÓN REVELADA.

Cualquier información que se publique a través de la página web, los medios de comunicación o en respuesta a alguna solicitud de los accionistas, es estudiada y valorada previamente por Junta Directiva, quien después de un examen detallado determina si la información es relevante, es completa, si la entrega de la información no viola el derecho de los accionistas a tener un trato igualitario, si la misma no es un secreto industrial, es confidencial o puede ser utilizada en detrimento de la Compañía.

Si una vez analizada la información, el área jurídica encuentra que la misma puede ser entregada al mercado, es publicada en los diferentes medios.

6. INFORMACIÓN RESERVADA O CONFIDENCIAL

La calificación de la información en reservada o confidencial le corresponde a la Junta Directiva, quien determinará si la información cumple con los criterios para catalogarse como reservada o confidencial. Estos algunos de los criterios:

- a) Hace referencia a un secreto industrial
- b) Afecta derechos de terceros
- c) Involucra estrategias del negocio de la compañía

Por su parte, cuando la legislación obligue a la Compañía a publicar la información reservada o confidencial por ser información relevante, la Compañía deberá solicitar la aprobación de la Superintendencia Financiera para mantener en reserva dicha información hasta tanto la revelación de la misma no genere un perjuicio para la Sociedad.

7. INFORMACIÓN INTEGRAL Y TRANSVERSAL

Teniendo en cuenta que la Compañía hace parte de un grupo empresarial, la revelación a terceros de información se hará de manera integral y transversal, permitiendo a los inversionistas formarse una opinión fundada sobre la realidad, organización, complejidad, actividad, tamaño y modelo de gobierno del Grupo Empresarial.

8. TRANSMISIÓN DE LA INFORMACIÓN

La Junta Directiva deberá adoptar todas las medidas necesarias para garantizar que la información financiera y no financiera objeto de la revelación, se transmita a los mercados financieros y de capital de acuerdo con las exigencias legales, así mismo deberá divulgarse toda aquella información que se considere relevante para inversionistas y clientes.